



## Resolución Directoral

Huánuco, 22 de enero del 2026.



Visto el Memorandum N° 072-2026-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/DE, de fecha 16 de enero de 2026, la Dirección Ejecutiva autoriza la proyección de la Resolución Directoral de Aprobación del cuadro multianual de necesidades, con informe legal N° 21-2026-GRH-GRDS-DIRESA-HHVM/OEAJ-JCVL y el Informe N° 0019-2026-GRH-DRDS-DIRESA-HHRVM-OEA/UL.

### CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y el marco legal que sustentan el proceso de modernización de la gestión pública en todas las entidades e instancias del Estado, con el propósito fundamental de alcanzar mayores niveles de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de los servicios públicos;



Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al Principio de Legalidad, se establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la competencia administrativa de las entidades públicas tiene su origen en la Constitución y en la ley, y se desarrolla mediante las normas administrativas que de ellas se deriven; asimismo, dispone que toda entidad es competente para ejecutar las acciones materiales internas necesarias para el cumplimiento eficiente de su misión y objetivos institucionales, así como para distribuir internamente las atribuciones comprendidas dentro de su ámbito competencial;



Que, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública.

Que, el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las Entidades, a fin de identificarlos debidamente, valorizarlos y contar con información integral de los mismos. Asimismo, en el numeral 10.1 del artículo 10 del citado Reglamento, establece que el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras es el Cuadro Multianual de Necesidades.

Que, el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las Entidades, a fin de identificarlos debidamente, valorizarlos y contar con información integral de los mismos. Asimismo, en el numeral 10.1 del artículo 10 del citado Reglamento, establece que el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras es el Cuadro Multianual de Necesidades.



## Resolución Directoral

Huánuco, 22 de enero del 2026.

Que, en atención a lo indicado por la citada Directiva, FONAFE emite Dirección Ejecutiva (RDE) N° 020-2023/DE-FONAFE, indicando que la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras, es por un periodo de cuatro (4) años, debiendo realizarse su publicación en su sede digital dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la aprobación del presupuesto desagregado por empresa.



Que, así mismo, en el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva N°0007-2025-EF/54.01, se indica que el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, correspondiendo en las empresas del Estado a la gerencia general.

De conformidad con lo dispuesto por el literal x) de las funciones específicas prevista en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Directoral N° 046-2009-HRHVM-DE-OPE, que faculta al Director Ejecutivo a expedir Resoluciones Directorales sobre asuntos de su competencia, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;



Estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:



**Artículo 1.** Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades conforme al anexo presentado por la Oficina de Logística.

**Artículo 2.** Disponer que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución a través de la página web institucional.

**Artículo 3.** Transcribir la presente Resolución al Gobierno Regional Huánuco, Dirección Regional de Salud, Interesado y demás Unidades Orgánicas de esta dependencia para conocimiento y fines pertinentes.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Dirección Regional de Salud  
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" - Huánuco  
Méd. ANITA ROSA BUSTOZTO VIGILMA  
CMP 000385  
DIRECTOR EJECUTIVO